



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 26 JUL. 2018

237

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 22 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, la política económica y planificación nacional.

Que el artículo 18 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que *"para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones (...) los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes a mediano y largo plazo (...)"*.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el artículo 3 de la misma disposición legal, señala: *"Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley:*

- Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.*
- Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.*
- Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública."*

Que el artículo 5 de dicha norma, define la Planificación Estratégica Institucional como *"las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación a mediano plazo"*.

Que por Resolución Ministerial N° 239 de 21 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Informe Técnico MOSPV/DGP N° 094/2018 de 18 de julio de 2018 emitido por el Responsable de Planificación de la Dirección General de Planificación, concluye señalando que en aplicación de la normativa vigente es necesario aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, toda vez que ya fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que señala que *"es compatible"* con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, por lo que recomienda que la Dirección General de Asuntos Jurídicos proyecte la Resolución Ministerial de aprobación del referido Reglamento.

Que mediante Informe Jurídico MOPSV – DGAJ N° 535/2018 de 26 de julio de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomendó emitir Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional establece como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales, en el marco de





sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - RE-SPO del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación, queda encargada del cumplimiento del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones - RE-SPO del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

TERCERO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación.

CUARTO.- Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 239 de 21 de agosto de 2009.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milton Marcos Hinojosa
MINISTRO
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
EGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. 2 útiles, es copia fiel del original de su referencia, que cursa en archivos de esta Dirección y el que en caso necesario me remito por lo que se legaliza, en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento -conste
La Paz, 27 de Agosto de 2018

Carolina Cortez
M.O.P.S.V.

Carlos Alvarez
M.O.P.S.V.

M.O.P.S.V.



INFORME JURÍDICO
MOPSV - DGAJ N° 535/2018

Milton Claros Hinojosa
Milton Claros Hinojosa
MINISTRO

A : Milton Claros Hinojosa
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

VÍA : María Carolina Cortez Alanoca
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

María Carolina Cortez Alanoca
María Carolina Cortez Alanoca
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Carlos Gonzalo Alvarez Soria
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO

Carlos Gonzalo Alvarez Soria
Abog. Msc. Carlos G. Alvarez Soria
JEFE DE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

DE : Guísela Rosario Patzi Ardiles
PROFESIONAL EN TELECOMUNICACIONES

REF. : Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

FECHA : La Paz, 26 de julio de 2018.

Señor Ministro:

En atención a la instrucción contenida en la Hoja de Ruta I/2018 - 05637, me corresponde informar a su autoridad lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0594/2018 de 17 de abril de 2018, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, responde a la Nota CITE: CAR/MOPSV/DGP N° 0007/2018 mediante la cual se remitió a esa Cartera de Estado el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) para su compatibilización. La referida nota de respuesta, señala que el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), por lo que deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial, remitiendo posteriormente una copia de dicha Resolución y del RE-SPO a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del referido Ministerio para su registro y archivo.

El Informe Técnico MOSPV/DGP N° 094/2018 de 18 de julio de 2018 emitido por el Responsable de Planificación de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, menciona que el "Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) constituye una herramienta que permitirá fortalecer y viabilizar el procedimiento de los sistemas de Planificación en forma integral y asignar responsabilidad a cada actor, mejorando la calidad de servicio y su intervención en la formulación de los mismos". Concluye que es necesario aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Operaciones - RE-SPO del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, toda vez que ya se encuentra compatibilizado por el





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que indicó que dicha norma es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, por lo que recomienda que la Dirección General de Asuntos Jurídicos proyecte la Resolución Ministerial de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009.

III. ANÁLISIS

El numeral 22 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, la política económica y planificación nacional.

El artículo 18 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que *“para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones (...) los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes a mediano y largo plazo (...)”*.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

La misma disposición legal, en el artículo 3°.- (Fines) señala: *“Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley:*

- a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.*
- b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.*
- c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.*

El artículo 5 de dicha norma define la Planificación Estratégica Institucional como *“las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación a mediano plazo”*.





Bajo ese marco normativo, fue elaborado el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones, el cual fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y que fue compatibilizado por el mismo, conforme lo señala el informe Técnico MOPSV/DGP/ N° 094/2018 de 18 de julio de 2018 emitido por el Responsable de Planificación de la Dirección General de Planificación.

El Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

En su estructura, dicho Reglamento está conformado por Tres Capítulos y 18 artículos que considera los siguientes aspectos:

- Formulación de la Planificación Operativa Anual
- Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual
- Modificaciones al Plan Operativo Anual
- Atribuciones y Responsabilidades del Sistema de Planificación de operaciones.

El numeral 22 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina que entre las atribuciones y obligaciones de las(os) Ministras (os) del Órgano Ejecutivo, asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, es la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales, en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis de los antecedentes y la normativa legal aplicable, se concluye que existe la necesidad de aprobar el Reglamento Especifico de Sistema de Programación de Operaciones - RE-SPO del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el marco de las normas administrativas vigentes, establecidas en la Ley N°. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 que rige los Sistemas de Planificación Integral del Estado (SPIES) enmarcado en el principio constitucional del Vivir Bien y fundamentalmente acorde con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2018, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, toda vez que fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

V. RECOMENDACIÓN

En ese sentido, corresponde aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial. Al efecto se adjunta Proyecto de Resolución Ministerial.

Es todo cuanto informo a su autoridad.

MCH
Mcca/cgasgrpa
cc Arch
Adj. Lo indicado
HR 1/2018-05637

MCH
Mcca/cgasgrpa
cc Arch
Adj. Lo indicado
HR 1/2018-05637

Dra. Guisela R. Patzi Ardiles
PROFESIONAL-TELECOMUNICACIONES
DIR. CC. GRAL. ASUNTOS JURIDICOS
Min. Obras Publicas, Servicios y Vivienda- VT